

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 195 del 23 de Noviembre de 2021**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**FIJACIÓN DE ESTADOS**

<b>Radicación</b>	<b>Clase</b>	<b>Demandante</b>	<b>Demandado</b>	<b>Fecha Auto</b>	<b>Auto / Anotación</b>
08001400301220150070800	Ejecutivo Ley 1395	Antonio Rafael Miranda Delgado	Carmen Alicia Almanza Valencia, Melquiades Cantillo Almanza	22/11/2021	Auto Decide - 1. Acéptese La Terminacion Del Proceso Ejecutivo, Por Pago Totalde La Obligacion, De Conformidad Con El Art 461 Del C.G. Del P. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001402201320150029600	Ejecutivo Singular	Ariel Navarro Teran	Norma Del Rosario Ballestas Arrieta, Rossana Ballestas Arrieta	22/11/2021	Auto Decide - 1. Decrétese La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación Conforme A Lo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001402201320140098000	Ejecutivo Singular	Coomultireyes En Liquidacion	Maria Orozco De Garcia, Fanny Garcia Orozco	22/11/2021	Auto Decide - 1. Abstenerse De Tener Al Dr. Miguel Jovanny Caicedo Resarte Como Apoderado De La Parte Demandada - 2. Decretar La Terminación Del Proceso Por Desistimiento Tácito, Conforme A Lo Señalado En El Artículo Artículo 317, No. 2, Literal B, Del Código General Del Proceso. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301220110111400	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Asesorias Y Servicios	Cesar Paez De Lima	22/11/2021	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento De La Parte Demandada Auto De Fecha 02 De Agosto De 2018 - 2. Requerir A La Parte Demandante A Fin De Que Se Sirva Aportar A La Foliatura Registro Civil De Defunción Del Dr. Felix Gomez Bovea, - 3. Poner En Conocimiento Del Área De Gestión Documental De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla, La Solicitud De Copias Allegada Para Los Fines Pertinentes <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001400301320110046600	Ejecutivo Singular	Cooproest	María Pacheco Bula, Elpidia Belen Moreno De Diaz	22/11/2021	Auto Decide - 1. Decrétese La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación Conforme A Lo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301420060050200	Ejecutivo Singular	Fredy William Sosa Vanegas	Jose Paez	22/11/2021	Auto Decide - 1. Tomar Nota De Lo Comunicado Por La Secretaria Del Juzgado Promiscuo Municipal De Puerto Colombia - 2. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguese A Éstas O Sus Apoderados Judiciales Con Facultades Para Recibir <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 195 del 23 de Noviembre de 2021**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

08001400301220050077700	Ejecutivo Singular	Leonor Renowitzky Renowitzky	Sulai Rosero Castro	22/11/2021	Auto Decide - 1. Aprobar El Avalúo Practicado Sobre El Inmueble Ubicado En La Carrera 47 No. 82-141 - 2. Se Requiere A La Parte Demandante A Fin De Que De Cumplimiento A Lo Ordenado En El Numeral 2 Del Auto De Fecha 21 De Enero De 2020 <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001400301220050077700	Ejecutivo Singular	Leonor Renowitzky Renowitzky	Sulai Rosero Castro	22/11/2021	Auto Decide - 1. Rechazar El Derecho De Petición Allegado Por La Parte Demandada - 2. Poner En Conocimiento De La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla En Su Área De Comunicación Y Gestión Documental – <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001418902220200057500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Financiera Progressa Sas	Daniel Jose Cabrera Fraija	22/11/2021	Auto Decide - 1. Acéptese La Terminacion Del Proceso Ejecutivo, Por Pago Totalde La Obligacion, De Conformidad Con El Art 461 Del C.G. Del P. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405300120200026800	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Monica Patricia Siso Morales	22/11/2021	Auto Decide - 1. Decrétese La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405302020170060500	Procesos Ejecutivos	Coomultiefectivo	Heidy Milena Munive Rivero, Dayana Alexandra Roa Ledesma	22/11/2021	Auto Decide - 1. Tener Al Dr. Jorge Lozano Marquez Como Apoderada De La Demandada - 2. Tener Al Dr. Wilfrido Jose Lopez Polo Como Apoderado De La Demandante - 3. Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandada - 4. Hágase Entrega A La Parte Demandante Cesionaria O Su Apoderado Con Facultad Para Recibir - 5. Previa Entrega A La Parte Demandante - 6. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas En Contra De La Parte Demandada - 7. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301320180115800	Procesos Ejecutivos	Creditulos Sa Credi As	Daniel Cabarcas Ospino	22/11/2021	Auto Decide - 1. Decretar La Terminación Del Proceso Por Desistimiento Tácito, Conforme A Lo Señalado En El Artículo Artículo 317, No. 2, Literal B, Del Código General Del Proceso. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>

En la fecha 23 de Noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BARRANQUILLA  
ESTADO No. 195 del 23 de Noviembre de 2021**

deberá solicitarla al correo: [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**ALFREDO TORRES VASQUEZO  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES**